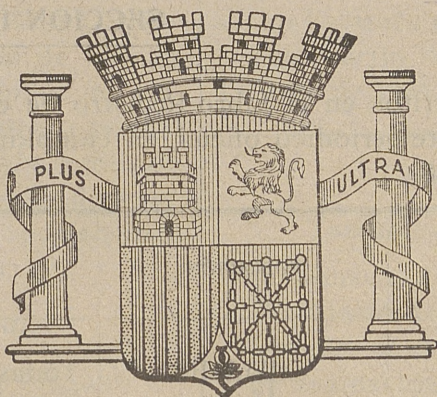


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 674

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Valladolid

ELECCIONES

CONVOCATORIA

En observancia de lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento orgánico, revalidado por disposición de 10 de Junio de 1931, de conformidad con lo ordenado por la Dirección general de Previsión y Acción Social (Ministerio de Trabajo y Previsión Social), en 10 de Enero de 1934, y mediante acuerdo del Pleno de la Cámara en sesión ordinaria efectuada en segunda convocatoria el día 29 de Enero de 1934, se convoca a elecciones parciales, que se celebrarán el día 18 de Febrero, en los Colegios electorales que se designan, según las prescripciones del Reglamento de régimen interno, desde las diez a las diez y seis horas de dicho día, a cuyo efecto se advierte:

1.º Los miembros que habrán de ser elegidos por sufragio, de los propietarios de la provincia, serán dos, en representación de las categorías H e I del Grupo 3.º

2.º Los propietarios de la capital designarán por sufragio el representante de la categoría I.

3.º Los propietarios de los pueblos de la provincia designarán por el representante de la categoría H.

4.º Se incluyen en la categoría H los electores que paguen una cuota al Tesoro de 20'01 a 40 pesetas.

Se incluyen en la categoría I los electores que paguen al Tesoro una cuota anual desde la cifra mínima hasta 20 pesetas.

5.º Los Colegios electorales serán tres: con capitalidad en Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco. En el primero, habrán de votar los electores de la capital, incluidos en la categoría I, y votarán también los electores de los partidos judiciales de Valladolid, Valoria, Peñafiel y Tordesillas, incluidos en la categoría H; en el segundo, los de los partidos judiciales de Medina del Campo, Nava del Rey y Olmedo, incluidos en la categoría H, y en el tercero, los de los partidos judiciales de Medina de Rioseco, Villalón de Campos y Mota del Marqués, incluidos en la categoría H.

6.º Las Mesas electorales, de conformidad a las prevenciones reglamentarias, se constituirán a la hora indicada de dicho día 18 de Febrero, para recibir los sufragios que se emitan desde las diez a las diez y seis horas: en Valladolid, en el domicilio social de la Cámara, en el Salón de actos, planta baja de la casa números 29 y 31 de la calle de Santiago, y en Medina del Campo y en Medina de Rioseco, en las Casas Consistoriales respectivas.

Instrucciones para la elección

Tienen derecho electoral todas las personas naturales y jurídicas

que, por ser propietarias de fincas urbanas en la provincia, se hallen inscriptas en las listas electorales de la Corporación.

Este derecho podrán ejercitarlo personalmente los que se hallen en la plenitud de sus derechos civiles y políticos y por las personas jurídicas, sus respectivos representantes legales. También podrán ejercitarlo personalmente las mujeres casadas cuando estuvieren capacitadas para administrar sus bienes. En representación de los usufructuarios y nudos propietarios, así como la de condueños de fincas pertenecientes a distintos propietarios, la persona que, de común acuerdo, designen aquéllos y éstos, debiendo poner en conocimiento de la Cámara la designación que a este efecto hagan.

Para ser elegido miembro de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, es preciso reunir las condiciones siguientes:

Primera. Ser español, sin distinción de sexo, mayor de veinticinco años.

Segunda. Saber leer y escribir.

Tercera. Ser propietario de finca urbana, inscrita en el Registro de la Propiedad con cinco años de anticipación.

Cuarta. Ser elector del grupo y categoría correspondientes en cuya representación haya de ser elegido.

Quinta. Hallarse al corriente del pago de las cuotas obligatorias que tenga fijada la Cámara, conforme a su Reglamento.

Cinco días antes de la fecha se-

ñalada para las elecciones, se reunirá la Junta de Gobierno de la Cámara para la proclamación de candidatos.

Las candidaturas de representantes de cada grupo y categoría, habrán de presentarse firmadas, al menos, por un número de electores equivalentes al cinco por ciento de los que constituyan la categoría; pero si el número de éstos es superior a cuatrocientos, bastará que la firmen veinte.

La Junta, después de examinar las candidaturas presentadas y asegurarse de la autenticidad de la firma, proclamará candidatos a los propuestos.

Para la votación y el escrutinio habrá de observarse lo instituido en el artículo 32 del reglamento orgánico de Cámaras.

Valladolid, 5 de Febrero de 1934. — El Presidente, *Ildefonso Lozano*. — El Secretario, *M. Escudero de Solís*. — Con mi acuerdo: El Gobernador civil de la provincia, *Alonso Velarde*.

Núm. 665

Delegación provincial del Trabajo

Ha tomado posesión de su cargo de Delegado provincial de Trabajo interino, para el que ha sido nombrado por Orden del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, de 26 de Enero próximo pasado, don José de Lara y Pérez Cabrero.

Valladolid, 3 de Febrero de 1934. — El Delegado accidental, *Silvino García*.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL

SECCIÓN DE VALLADOLID

RELACIÓN de vendedores de semillas agrícolas inscritos en el Libro-Registro de esta Sección Agronómica en el día de la fecha, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 24 de Noviembre de 1928.

DESIGNACIÓN DE LOS VENDEDORES	DIRECCIÓN	POBLACIÓN	CLASE DE SEMILLAS
Fidel Benavides Carlón	Miguel Iscar, 2	Valladolid	Todas.
Severo Fraile de Gonzalo	Teresa Gil, 42	Idem	Forrajeras y hortalizas.
A. Mendicote y Navas.	P. Ochavo, 3 y P. del Campillo, 10	Idem	Forrajeras y hortalizas.
E. Pasalodos y Compañía	Teresa Gil, 36 al 40	Idem	Forrajeras y hortalizas.
Gonzalo Calleja Valero	Santiago, 22	Idem	Forrajeras y hortalizas.
Emilio Velasco Burgoa	P. República, 4	Peñañiel	Forrajeras y hortalizas.
Julio Fernández.	José Zorita, 3	Tordesillas	Cereales y leguminosas.
Eugenio Zarzuelo Escudero	P. San Martín, 1	Idem	Cereales y leguminosas.
Anastasio Bello Montesión	Padilla, 2	Medina del Campo	Forrajeras y hortalizas.
Abel González Díaz.	Miguel Iscar, 14	Valladolid	Todas.
Luciano Cantero	Pi y Margall, 42	Idem	Todas.
Enrique de la Villa de la Torre.	P. República, 11	Peñañiel	Forrajeras y hortalizas.
Asociación Provincial de Patronos Agricultores de Valladolid.	Constitución, 14	Valladolid	Cereales.

Valladolid, 31 de Enero de 1934. — El Ingeniero Jefe, *Rafael Herrera Calvet*.

Núm. 656

Servicio del Catastro Urbano de la quinta región

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villavellid (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villavellid (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro Urbano que ha de realizar estos trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 3 de Febrero de 1934. — El Arquitecto Jefe, *Manuel Cuadrillero Sáez*.

Núm. 657

Servicio del Catastro Urbano de la quinta región

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Castromembibre (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del tér-

mino municipal de Castromembibre (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro Urbano que ha de realizar estos trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 3 de Febrero de 1934. — El Arquitecto Jefe, *Manuel Cuadrillero Sáez*.

Núm. 658

Servicio del Catastro Urbano de la quinta región

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Pobladura de Sotiedra (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Pobladura de Sotiedra (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores e inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro Urbano que ha de realizar estos trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de

su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 3 de Febrero de 1934. — El Arquitecto Jefe, *Manuel Cuadrillero Sáez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 644

Barcial de la Loma

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconocen, que se le cita por el presente edicto, para que comparezca en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de cierre definitivo del alistamiento, clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 11 y 18 de Febrero, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes; quedando para el caso de que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Barcial de la Loma, 4 de Febre-

ro de 1934. — El Alcalde, Sixto González.

MOZO QUE SE CITA

Andrés Martín Cerecinos, hijo de Andrés y de Inés.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Renedo de Esgueva, respecto del mozo Valentín Rivas Calvo, hijo de Félix y de María.

El de Vega de Ruiponce, respecto del mozo Manuel Cortinas Andrés, hijo de Manuel y de Dionisia; y

El de Villaco, respecto de los mozos Eulogio Maté Sanz, hijo de Gorgonio y de Mercedes, y Modesto Urdiales Mozo, hijo de Aureliano y de Eufrasia.

Núm. 681

Castrodeza

Para proceder con el debido acierto en la formación del repartimiento general de utilidades de este término municipal, que ha de regir durante el ejercicio de 1934, se hace preciso que por los contribuyentes de este término municipal, lo mismo vecinos que forasteros, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipal, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario, se procederá por las Comisiones de evaluación a su formación, con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios, sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Castrodeza, 4 de Febrero de 1934. — El Alcalde, Bernardo Gallego.

Núm. 682

Marzales

Don Emilio Rodríguez García, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Alfredo Ortega y Dehesa, o su auxiliar, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del primero y segundo trimestres del año de 1933, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza de los referidos trimestres tendrá lugar el día 14 de los corrientes, desde las nue-

ve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Marzo de 1934, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, situado en Villalar de los Comuneros, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de citado mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Marzales, 3 de Febrero de 1934.
Emilio Rodríguez.

Núm. 641

Olivares de Duero

Hallándose vacante la plaza de Matrona de este Municipio, se anuncia para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 450 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Quien desee aspirar a dicha plaza presentará su instancia en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegrada y acompañada de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de expresado cargo.

Olivares de Duero, 25 de Enero de 1934.—El Alcalde, Tomás González.

Núm. 643

Piñel de arriba

Don José Rodríguez Mínguez, Alcalde constitucional de Piñel de arriba.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, dando cumplimiento a lo que determina el

artículo 489 del Estatuto municipal vigente, reformado por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisionas de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1934, habiendo correspondido y siendo designados los señores que se relacionan a continuación:

Parte real

D. Cándido Moyano Moyano.
» Lino Granado Mariscal.
» Julián González Rodríguez.
» Baltasar Niño de la Cal.
Un representante del Sindicato Católico Agrícola.

Parte personal

D. Cipriano García López.
» Máximo Fernández Sanz.
» Agustín de la Fuente Arranz.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de siete días, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren justas contra estas designaciones, quedando también expuestos al público por el mencionado plazo, los documentos que han servido de base para las mismas.

Piñel de arriba, 3 de Febrero de 1934.—José Rodríguez.

Núm. 621

San Martín de Valvení

Don Damián Martín Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de San Martín de Valvení.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto municipal de fecha 8 de Marzo de 1924, en sus artículos 483 y 484, reformado por la Ley de 12 de Enero de 1932, en sesión del día 1.º del actual, han sido nombrados vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento, por corresponderles en derecho, según el citado Estatuto, los siguientes señores:

Parte real

D. Ubaldo Vallejo Lázaro.
Ex Marqués de Camarasa.
D. Eduardo Orduña Vallejo.
» Vicente Ortega Coloma.

Parte personal

D. Saturnino Lázaro Vallejo.
» Justniano Martínez de las Moras.
» Clodoaldo Vallejo Ortega.

A la vez quedan expuestos en esta Alcaldía los documentos administrativos que han servido de base para dichos nombramientos, al objeto de que se puedan producir las reclamaciones que se crean justas, precisamente dentro

del término de siete días hábiles, según está ordenado por el antedicho Estatuto municipal.

San Martín de Valvení, 1.º de Febrero de 1934.—Damián Martín.

Núm. 652

Tamariz de Campos

Don Gonzalo Delgado Martínez, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamariz de Campos, 3 de Febrero de 1934.—G. Delgado.

Núm. 653

Tamariz de Campos

Don Víctor Pastor Alonso, Presidente de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente,

te, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamariz de Campos, 3 de Febrero de 1934.—Víctor Pastor.

Núm. 618

Torrescárcela

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona, la primera por defunción del que la desempeñaba de este partido, que le constituye con el Ayuntamiento de Bahabón, se anuncian para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 750 pesetas cada una, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dichas plazas, presentarán sus instancias en las Secretarías de este Ayuntamiento o de Bahabón, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, para el desempeño de expresados cargos.

Torrescárcela, 27 de Enero de 1934.—El Alcalde, Gabriel Carretero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 655

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de la ciudad de Valladolid.

A medio del presente, y por razón de sumario que se sigue en este Juzgado con el número 313 de 1933, Secretaría del señor Suárez-Inclán, por muerte de Cándida Francisco Valle, de setenta y dos años de edad, natural del pueblo de Castroserracín, provincia de Segovia, pordiosera, se ignoran las demás circunstancias; hecho acaecido en el Asilo de Caridad de esta ciudad, el día cinco de Diciembre último, a consecuencia de muerte natural y consecutiva a una congestión cerebral por el doble mecanismo de hambre y frío, según informe facultativo de autopsia, se ofrece el procedimiento antes expresado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los ascendientes, descendientes o parientes legítimos más cercanos de la interfecta, a quienes al propio tiempo se les hace saber pueden hacerse cargo en este Juzgado, de los objetos encontrados a aquélla en el momento de su fallecimiento, consistentes en un pañuelo, una tijera pequeña y ocho pesetas cuarenta céntimos en metálico.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, P. D., Julio E. Díez.

Núm. 664

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Martín Norberto Castellanos y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que a instancia del comerciante de esta plaza, don Gregorio Facundo Herrero, se ha acordado, por auto de esta fecha, tener por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, decretándose la intervención de todas las operaciones del deudor.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial», expido el presente en Valladolid, a diez y

ocho de Enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Martín Norberto Castellanos.—El Secretario, Benito de Solís.

53

Núm. 677

MEDINA DE RÍOSECO

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Hago saber: Que a fin de hacer efectiva la sentencia dictada por el Jurado Mixto del Trabajo Rural, en reclamación promovida por los obreros Alfredo Rodríguez, Valeriano Herreras y Eustaquio Gil, vecinos de Berrueces, contra el patrono de la misma vecindad don Miguel Nieto Rodríguez, se saca a pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, por término de veinte días, el siguiente inmueble embargado como de la propiedad del ejecutado:

Finca subastada

Una tierra, en término de Moral de la Reina, de cabidas dos hectáreas y 50 áreas; linda al Oriente, con otra de herederos de Pedro Valbuena; Mediodía, con eriales de Moral; Poniente, raya de Aguilar y Moral, y Norte, con otra de herederos de dicho Valbuena. Tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día seis de Marzo próximo, y hora de las diez y media, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no existen títulos de propiedad.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, del diez por ciento del valor que sirve de tipo a la subasta.

3.º Que el remate se podrá hacer a calidad de cesión.

Dado en Medina de Rioseco, a uno de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco Casas.—El Secretario ejerciente, Valentín Escribano.

Núm. 667

ORENSE

REQUISITORIA

Hidalgo Bergaz, Felipe; que también usó los nombres de José Cañedo Suárez y Felipe Hidalgo Vergara; soltero, jornalero, de 29 años, hijo de Cleto y Constantina, natural y vecino de Siete Igle-

sias de Trabancos, partido de Nava del Rey (Valladolid); comparecerá en el término de diez días ante el Juez de instrucción de Orense, para serle notificado de su auto de procesamiento y constituirse en prisión provisional por consecuencia del sumario que se le sigue en este Juzgado con el número 2 de 1934, sobre hurto; apercibiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Orense, 31 de Enero de 1934.—El Juez de instrucción, (ilegible).

Juzgados municipales

Núm. 673

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1102 de entrada, por estafa, por viajar sin billete, contra Serafina Suárez García; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresada denunciada Serafina Suárez García, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día diez y nueve del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a uno de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 602

EDICTO

Don Bernardo Calle, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Rubí de Bracamonte.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue esta Agencia ejecutiva del pueblo de Rubí de Bracamonte, por el débito de arrendamiento de quño-nes, correspondiente a los años 1931, 1932 y 1933, han sido em-

bargados los señores deudores que a continuación se relacionan:

Doña Adela Rico, una máquina de coser marca Singer R 897490 y un carro de yugo; valorado todo ello en seiscientas pesetas.

Don Félix Rico, un choto suizo, capa blanca y negra, de un año; tasado en trescientas pesetas.

Don Eleuterio Descalzo, un carro de yugo; tasado en ochocientas pesetas.

Don Donato Medina, una mula, capa negra, de siete años y de alzada la cuerda, y un carro de varas; tasado todo ello en seiscientas pesetas.

Don Justo Pita, veinte fanegas de trigo y un carro de yugo; tasado todo en seiscientas pesetas.

Don Francisco Gil, diez sacos de abono mineral Nitrato de Cal, marca I. J.; valorados en doscientas cincuenta pesetas.

Siendo el débito principal de los señores mencionados, don Francisco Gil, doscientas cuarenta y seis pesetas; don Justo Pita, doscientas veintiún pesetas con ochenta y cinco céntimos; don Donato Medina, ciento ochenta y cinco pesetas trece céntimos; don Eleuterio Descalzo, ciento veintitrés pesetas cuarenta y dos céntimos; don Félix Rico, doscientas cuarenta y seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos, y doña Adela Rico, ciento veintitrés pesetas cuarenta y dos céntimos.

Providencia.—Últimadas las diligencias de embargo, tasación de los bienes y semovientes trabados a los señores antes citados, sin que se hayan satisfecho sus descubiertos para con este Municipio, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma, que se celebrará el día veintiuno del mes actual, y hora de las once de su mañana, en el local de este Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, costas y gastos; todo ello conforme disponen los artículos 100 y 101 del vigente Estatuto de Recaudación.

Así lo acuerdo en Rubí de Bracamonte, a dos de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Bernardo Calle.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial